

## **RESOLUCIÓN No. 2880 DE 13/12/2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO"

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

**RESOLUCIÓN No. 2880 DE 13/12/2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO"

Que mediante Resolución N°555 de 22 de febrero de 2022, emanada del ICBF, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO, identificada con el NIT N°811.043.725-8 y con domicilio principal en el Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°2381 del 5 de junio de 2024, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la institución denominada ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO, identificada con NIT N° 811.043.725-8, para la sede administrativa ubicada en la calle 51 # 49 - 41, Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO y para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO elevó solicitud bajo con radicados No. 202431500000233462 del 24 de octubre de 2024 y con alcance bajo radicado No. 202431500000255092 del 21 de noviembre del 2024, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la calle 51 # 49 - 41, Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.

Que el 4 de diciembre de 2024 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita para la sede administrativa ubicada en la calle 51 # 49 - 41, Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para verificar los diferentes componentes de que trata la resolución 3899 de 2010, así las cosas y teniendo en cuenta los conceptos favorables y de cumplimiento parcial de los componentes de salud y nutrición y financiero de las profesionales designadas para la oficina de aseguramiento a la calidad de la regional Antioquia, se concluye que la entidad cumplió con los requisitos exigidos y verificables de los componentes legal, componente modelo de atención y componente administrativo; mientras que los componentes financiero, salud y nutrición, cumplió parcialmente según los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010, lineamientos técnico administrativos, manuales operativos y normatividad aplicable para la renovación de licencias de funcionamiento.

Que por lo anterior, el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de funcionamiento provisional de un (1) año, a la entidad ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con

**RESOLUCIÓN No. 2880 DE 13/12/2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO"

derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la calle 51 # 49 – 41, Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.

Que la Resolución 3899 de 2010, contempla en su artículo 13, numeral 13.3 que la "Licencia de funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos, en el lineamiento o Manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la institución denominada ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO, identificada con NIT N° 811.043.725-8, para la sede administrativa ubicada en la calle 51 # 49 – 41, Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO, copia de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No. 2880 DE 13/12/2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO"

ARTICULO TERCERO: Advertir que la ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

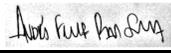
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

13/12/2024



**EDGAR QUEVEDO MORENO**  
Director Regional (E)

	<b>NOMBRE - CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Proyectó</b>	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
<b>Aprobó</b>	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
<b>Revisión-Dirección</b>	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista - Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



---

**RV: Autorización de notificación**

---

**Desde** Angelica Maria Garrido Martinez <Angelica.Garrido@icbf.gov.co>

**Fecha** Lun 23/12/2024 11:10

**Para** Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

**Cordialmente;**



**Angélica Maria Garrido Martinez**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45#79-141

Teléfono: 409 3440 Ext. 400131

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Asociación Punto de encuentro <hogarhuellasdeangel@gmail.com>

**Enviado el:** viernes, 13 de diciembre de 2024 11:04 a. m.

**Para:** Angelica Maria Garrido Mar nez <Angelica.Garrido@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: Autorización de no ficación

Por medio de este correo renunciamos a los términos de ejecutoria de la Resolución que nos ha sido notificada.

Lina Marcela Calle Betancur  
Representante Legal  
Asociación Punto de Encuentro.

El El vie, 13 dic. 2024 a la(s) 10:57 a. m., Angelica Maria Garrido Martinez <[Angelica.Garrido@icbf.gov.co](mailto:Angelica.Garrido@icbf.gov.co)> escribió:

Señores

Representante legal o quien haga sus veces

ASOCIACION PUNTO DE ENCUESTR

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución resolución N° 2880 del 13 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este

medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria**

**Cordialmente;**



**Angélica María Garrido Martínez**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45#79-141

Teléfono: 409 3440 Ext. 400131

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Asociación Punto de encuentro <[hogarhuellasdeangel@gmail.com](mailto:hogarhuellasdeangel@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 13 de diciembre de 2024 10:55

**Para:** Angelica Maria Garrido Martinez <[Angelica.Garrido@icbf.gov.co](mailto:Angelica.Garrido@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Autorización de notificación

Yo, Lina Marcela Calle Betancur autorizo notificación por medio de correo electrónico de la Resolución 2880 del 13 de diciembre emanada del ICBF.

Lina Marcela Calle Betancur  
Representante Legal  
Asociación Punto de Encuentro.

El El vie, 13 dic. 2024 a la(s) 10:52 a. m., Angelica Maria Garrido Martinez  
<[Angelica.Garrido@icbf.gov.co](mailto:Angelica.Garrido@icbf.gov.co)> escribió:

Señores

Representante legal o quien haga sus veces

ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 2880 del 13 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2880 del 13 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 13 de diciembre de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 13 de diciembre de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. *H.*